

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

Informes nacionales

PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Cumplimiento de los requisitos de presentación de informes anuales

2. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales*, párrafos 1, 14 y 15, la Conferencia de las Partes:

1. *INSTA a todas las Partes a que presenten sus informes anuales exigidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 a) del Artículo VIII, a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al que corresponden y de conformidad con la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuida por la Secretaría, en su forma aprobada por el Comité Permanente o enmendada por la Secretaría para incluir los nuevos términos adoptados por la Conferencia de las Partes;*
14. *ENCARGA al Comité Permanente que determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, qué Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución;*

y

15. *RECOMIENDA a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esta resolución;*
3. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente determinó que Albania, Burundi, Chad, Dominica, Irán, Libia, Mongolia, Paraguay, la República Árabe Siria, Santa Lucía y Santo Tomé y Príncipe no habían proporcionado informes anuales durante tres años consecutivos, sin aportar la debida justificación, y acordó que, si no proporcionaban los informes pendientes dentro de un plazo de 60 días después de la clausura de la reunión SC74, la Secretaría emitiría una Notificación en la que se recomendaría a las Partes no autorizar ningún tipo de comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes hasta tanto no presentaran sus informes pendientes¹.

¹ Véase el tema 27 del orden del día del Acta resumida de la SC74

4. La Secretaría envió recordatorios a las Partes mencionadas en el párrafo 3. Como resultado, los informes pendientes de Albania, Burundi, Dominica, Irán, Mongolia, Paraguay, la República Árabe Siria y Santa Lucía se recibieron dentro del plazo de 60 días.
5. La Secretaría emitió las Notificaciones a las Partes Nos. 2022/032, 2022/033 y 2022/034 el 13 de mayo de 2022, en las que se informaba a las Partes de que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), el Comité Permanente recomendaba no autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con Chad, Libia y Santo Tomé y Príncipe hasta nuevo aviso. El 3 de junio de 2022, tras recibir los informes pendientes de Chad, la Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2022/044 en la que se retiraba la recomendación de suspender el comercio con Chad con efecto inmediato. El 24 de agosto de 2023, tras recibir los informes pendientes de Libia, la Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2023/106 en la que también se retiraba la recomendación de suspender el comercio con Libia con efecto inmediato.
6. En el momento de redactar el presente informe, Afganistán (véase la Notificación a las Partes [No. 2013/018](#), de 17 de mayo de 2013), Djibouti (véase la Notificación a las Partes [No. 2018/015](#), de 30 de enero de 2018), Granada (véase la Notificación a las Partes [No. 2016/022](#), de 16 de marzo de 2016) y Santo Tomé y Príncipe (véase la Notificación a las Partes [No. 2022/034](#), de 13 de mayo de 2022) siguen siendo objeto de una recomendación de suspender el comercio debido a la falta de presentación de los informes anuales.
7. De acuerdo con párrafo 1 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19) sobre *Informes nacionales* mencionada en el párrafo 2 precedente, el plazo para la presentación de los informes anuales es el 31 de octubre de cada año para el comercio realizado en el año calendario anterior (por ejemplo, 31 de octubre de 2023 para el informe anual CITES 2022). De conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), la Secretaría desea informar al Comité Permanente de que sus registros indican que las siguientes Partes no han presentado informes anuales durante tres años consecutivos sin haber presentado una justificación relevante: Comoras, Eritrea, Nigeria y Somalia.
8. A 7 de septiembre de 2023, el cuadro de presentación de informes anuales de la Secretaría también indica que las siguientes Partes aún no han presentado sus informes anuales correspondientes a los dos últimos años (2020 y 2021): Angola, Antigua, Australia, Brunei Darussalam, Egipto, Fiyi, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Maldivas, Myanmar, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y Togo. Si las Partes mencionadas no presentan su informe anual CITES de 2022, previsto para el 31 de octubre de 2023, sin una justificación adecuada, también podrían ser objeto de una recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio. La Secretaría facilitará oralmente información actualizada sobre la presentación de estos informes en la reunión.

Recomendaciones

9. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), y sobre la base del presente informe y cualquier información recibida antes del comienzo de la reunión, encargue a la Secretaría que determine si las Partes mencionadas en los párrafos 7 y 8 no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos, sin la debida justificación. Si no lo han hecho, la Secretaría emitirá una Notificación (60 días después de la clausura de la presente 77ª reunión del Comité Permanente) en la que se recomiende a las Partes no autorizar ningún tipo de comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes hasta tanto no presenten sus informes pendientes.